

Machala, 28 de Octubre del 2013

Abg.  
Carlos Murrieta Mora  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted, que con fecha 15 de octubre del 2013 se realizó dentro de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	No. de ACCIONES	CESIONARIO
PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS C.I. 0700059058	29	JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR C.I. 0703068403

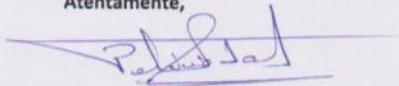
El valor de cada acción es de \$100,00 (CEN DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

Además debo indicar a usted que se ha emitido el nuevo Título de Acciones, previa anulación del anterior, así como se ha realizado la correspondiente anotación de las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Solicito me conceda una copia certificada de la nueva nómina de socios actualizada de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., con domicilio en el Cantón Machala.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Orlando Patricio Jara Avellán  
GERENTE GENERAL

Machala, 15 de Octubre del 2013

Señor  
Orlando Patricio Jara Avellán  
**GERENTE GENERAL DEL EDITORIAL DEL SUR S.A.**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, Pedro Carlos Falquez Batallas, por medio de la presente me permito comunicarle a usted que he cedido y transferido al señor José Andrés Falquez Aguilar la cantidad de VEINTINUEVE (29) acciones ordinarias y nominativas del valor de CIENTO DOLARES AMERICANOS(\$ 100,00) cada una, que tengo y poseo en el Capital Social de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., que usted representa, cuyo detalle es el siguiente:

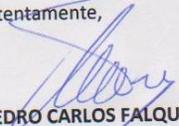
TITULO	ACC. \$100,00 c/u.	NUMERACION DESDE - HASTA	VALOR TOTAL
156	29	2359 – 2387	\$ 2.900,00

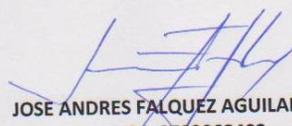
La cesión de acciones que antecede, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos y obligaciones que corresponden a las acciones cedidas.

Pedro Carlos Falquez Batallas y José Andrés Falquez Aguilar somos de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a usted, señor Gerente General, se sirva proceder a inscribir la transferencia de acciones que dejamos señalada en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Atentamente,

  
**PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS**  
C.I. 0700059058  
CEDENTE

  
**JOSE ANDRES FALQUEZ AGUILAR**  
C.I. 0703068403  
CESIONARIO



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
2 **CAPITULACIONES PREMATRIMONIALES**  
3 **QUE CELEBRAN EL SEÑOR PEDRO**  
4 **CARLOS FALQUEZ BATALLAS Y LA**  
5 **SEÑORA MIRYAN DE LOURDES AGUILAR**  
6 **PESANTES.-**



7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
9 República del Ecuador, hoy **catorce de septiembre del año**  
10 **dos mil once**, ante mi **ABOGADO REYMUNDO JOSÉ**  
11 **ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**  
12 **CANTON MACHALA** comparecen, por sus propios derechos, el  
13 señor **PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS** quien declara  
14 ser de estado civil divorciado, de ocupación agricultor, domiciliado  
15 en esta ciudad de Machala; y la señora **MIRYAN DE LOURDES**  
16 **AGUILAR PESANTES** quien declara ser de estado civil soltera,  
17 de profesión Licenciada, domiciliada en esta ciudad de Machala.  
18 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
19 de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto  
20 doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la  
21 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-**  
22 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
23 otorgar una en la que consten las capitulaciones matrimoniales,  
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula**  
25 **Primera: Intervinientes.-** Comparecen a la celebración de la  
26 presente escritura pública el señor Pedro Carlos Falquez  
27 Batallas, mayor de edad, de estado civil divorciado y por sus  
28 propios y personales derechos; y, la señora Miryan de Lourdes

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO - DE MACHALA





1 Aguilar Pesantes, mayor de edad, de estado civil soltera y por  
2 sus propios y personales derechos, a quienes para efectos del  
3 presente contrato se los podrá llamar como Los Otorgantes.  
4 **Cláusula Segunda: Antecedentes.-** (a) El señor Pedro Carlos  
5 Falquez Batallas y la señora Miryan de Lourdes Aguilar  
6 Pesantes, han resuelto de común y mutuo acuerdo  
7 contraer matrimonio en la ciudad de Machala,  
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador. (b) Los  
9 futuros contrayentes, tienen en su patrimonio personal, una  
10 serie de bienes muebles e inmuebles, que desean continuar  
11 manteniendo en su propio peculio sin que se mezcle o forme  
12 parte en el futuro de una sociedad conyugal. (c) Por esta  
13 razón, las partes han acordado suscribir el presente contrato.  
14 **Cláusula Tercera: Capitulaciones Matrimoniales.-** Con los  
15 antecedentes expuestos, el señor Pedro Carlos Falquez  
16 Batallas y, la señora Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes,  
17 declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad  
18 del juramento que otorgan capitulaciones matrimoniales al  
19 tenor de lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y  
20 siguientes del Código Civil Codificado, en el sentido: (1) que los  
21 bienes muebles e inmuebles que se detallan en la cláusula  
22 cuarta de este instrumento, continuarán en el patrimonio  
23 exclusivo de cada uno de los otorgantes y que no pasarán a  
24 formar parte, ni expresa ni tácitamente de una sociedad  
25 conyugal, en el caso de que exista ésta; (2) que los bienes  
26 muebles e inmuebles que se adquieran en el futuro a cualquier  
27 naturaleza, título, modo o condición por cualquiera de los dos  
28 cónyuges, tampoco pasarán a formar parte, ni expresa ni



Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MICHALA

1 tácitamente de una sociedad conyugal, en el caso de que  
2 exista ésta; **(3)** que el dinero que posee cada uno de los  
3 cónyuges antes de contraer matrimonio, tampoco se entenderá,  
4 ni expresa ni tácitamente, como parte de una sociedad  
5 conyugal, en el caso de que exista ésta; **(4)** que el dinero que  
6 en el futuro alguno de los cónyuges reciba, a cualquier título, ni  
7 expresa ni tácitamente, pasará a formar parte de una sociedad  
8 conyugal, en el caso de que exista ésta; **(5)** que todos los  
9 dineros que se encuentren depositados por parte de alguno de  
10 los otorgantes en cuentas bancarias, depósito o cualquier tipo  
11 de instrumentos financieros, a la presente fecha, ni expresa ni  
12 tácitamente, pasarán a formar parte de una sociedad conyugal,  
13 en el caso de que exista ésta; **(6)** que todos los dineros que  
14 sean depositados en cuentas bancarias, depósito o cualquier  
15 tipo de instrumentos financieros, por parte de cualquiera de los  
16 dos otorgantes, ni expresa ni tácitamente, pasarán a formar  
17 parte de una sociedad conyugal, en el caso de que exista ésta;  
18 **(7)** que todas las obligaciones de cualquier naturaleza que  
19 cualquiera de los dos otorgantes posean a la presente fecha,  
20 no serán de cargo, ni expresa ni tácitamente, de una sociedad  
21 conyugal, en el caso de que exista ésta; **(8)** que todas las  
22 obligaciones de cualquier naturaleza que en el futuro,  
23 cualquiera de los dos otorgantes contraiga, no serán de cargo,  
24 ni expresa ni tácitamente, de una sociedad conyugal, en el  
25 caso de que exista ésta; y, **(9)** que bajo ningún concepto,  
26 modo o condición cualquier bien que haya sido excluido en el  
27 presente detalle y forme parte del patrimonio exclusivo de  
28 cualquiera de los dos otorgantes, no se entenderá, ni expresa



1 , ni tácitamente, como parte de una sociedad conyugal, en el  
2 caso de que exista ésta. **Cláusula Cuarta: Individualización**  
3 **de los Bienes de cada uno de Los Otorgantes: VI.** El señor  
4 Pedro Carlos Falquez Batallas, es propietario pleno y regular  
5 poseedor, único y exclusivo de los siguientes bienes:  
6 **ACCIONES EN LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS:**  
7 **1) Accionista en la Compañía SUPERIOR DE EL ORO**  
8 **SUPERORO S.A.,** con un capital suscrito de  
9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
10 DE AMERICA que corresponde a la cantidad de  
11 CUATROCIENTAS ACCIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una; y, 2)  
13 Accionista en la **Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.,** con  
14 un capital suscrito de CIENTO CATORCE MIL  
15 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMERICA que corresponde a la cantidad de MIL CIENTO  
17 CUARENTA Y NUEVE ACCIONES DEL VALOR DE CIENTO  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada  
19 una. **CUENTAS CORRIENTES Y TARJETAS:** Cuenta  
20 Corriente N° 7125224 del Banco del Austro; Cuenta Corriente  
21 N° 0120137514 del Banco de Machala; Tarjeta American  
22 Express N° 376659019768000 del Banco de Guayaquil; y,  
23 Tarjeta Visa 4220193050386027 Banco de Machala.- **VII** La  
24 señora Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes, es propietaria  
25 plena y regular poseedora, única y exclusiva de los siguientes  
26 bienes: **ACCIONES EN LAS SIGUIENTES COMPAÑIAS:**  
27 **1) Accionista en la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.,**  
28 con un capital suscrito de CIENTO VEINTIUN MIL



Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

1 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA que corresponde a la cantidad de MIL  
3 DOSCIENTOS QUINCE ACCIONES DEL VALOR DE CIEN  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada  
5 una; 2) Accionista en la **Compañía INMOBILIARIA INFALAR**  
6 **C. LTDA.**, con un capital suscrito de DOSCIENTOS  
7 SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA, que corresponde a la cantidad de  
9 DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ACCIONES DEL  
10 VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA, cada una; 3) Accionista en la **Compañía**  
12 **TURISMO OROGUAYAS S.A.**, con un capital suscrito de  
13 TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS  
14 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que  
15 corresponde a la cantidad de 940 ACCIONES DEL VALOR  
16 DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICA, cada una; y, 4) Accionista en la  
18 **Compañía GUAYASCOMPANY S.A.**, con un capital suscrito  
19 de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA que corresponde a la cantidad de 30 ACCIONES  
21 DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMERICA, cada una.- **CUENTAS CORRIENTES Y**  
23 **TARJETAS:** 1) Cuenta Corriente N° 0120122045 del Banco  
24 de Machala; 2) Cuenta Corriente N° 462575-7 del Banco de  
25 Guayaquil; 3) Cuenta de Ahorros N° 0130177964 Banco de  
26 Machala; 4) Tarjeta American Express N° 377047006305003  
27 del Banco de Guayaquil; 5) Tarjeta Pacificard N°  
28 5545749002573767 Banco del Pacifico; 6) Tarjeta Diners



1 Club del Ecuador S.A. N° 36502526500049; y, Tarjeta Visa  
2 4220193050676013 Banco de Machala.- **BIENES**  
3 **INMUEBLES:** 1) Un solar ubicado en la ciudad de Machala,  
4 dicho bien fue adquirido mediante escritura pública otorgada el  
5 día 8 de Noviembre del dos mil cuatro, ante el Notario Segundo  
6 Doctor José Cabrera Román, e inscrita en el Registro de la  
7 Propiedad del cantón Machala con el N° 3699, el día 24 de  
8 Noviembre del año 2.004; 2) Dos lotes de terrenos  
9 comprados a la Compañía Camposantos El Oro Camporo C.  
10 Ltda, mediante escritura pública celebrada ante el Notario  
11 Quinto del Cantón Machala, el 18 de Febrero del 2.000, la  
12 misma que ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad del  
13 Cantón Machala con el N° 1398, repertorio N° 2176, de fecha 5  
14 de Abril del año 2.000; y, 3) Los Derechos fiduciarios de  
15 Beneficiaria del Fideicomiso "Ciudad del Sol Machala" en el  
16 Proyecto Puerta del Sol Machala, por haberse suscrito la  
17 correspondiente promesa de venta a favor de la señora Miryan  
18 de Lourdes Aguilar Pesantes por los siguientes bienes  
19 inmuebles: a) El lote de terreno signado con el número 001,  
20 ubicado en la Manzana F de la etapa N°003 de  
21 aproximadamente: 235,69 metros cuadrados; b) El lote de  
22 terreno signado con el número 002, ubicado en la Manzana F  
23 de la etapa N°003 de aproximadamente: 235,69 metros  
24 cuadrados; y, c) El lote de terreno signado con el número 003,  
25 ubicado en la Manzana F de la etapa N°003 de  
26 aproximadamente: 235,69 metros cuadrados. Se deja expresa  
27 constancia que al momento de la suscripción y registro de los  
28 documentos públicos por la adquisición de estos terrenos, se



Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE MACHALA

1 considerará únicamente que los mismos ingresarán  
2 exclusivamente al patrimonio personal de la señora Miryan de  
3 Lourdes Aguilar Pesantes, sin perjuicio que a esa futura fecha  
4 ya se encuentre casada con el señor Pedro Carlos Falquez  
5 Batallas, lo cual es expresamente conocido y aceptado por  
6 éste, todo lo cual será notificado oportunamente a la Fiduciaria  
7 a cuyo cargo está el Fideicomiso "Ciudad del Sol Machala" por  
8 el Proyecto Puerta del Sol Machala, a fin que conozca la  
9 exclusión de dichos bienes inmuebles, que por medio de este  
10 instrumento se efectúa. **VEHICULO:** 1 Un vehículo marca  
11 KIA, clase AUTOMOVIL, tipo STATION W, modelo  
12 CARNIVAL LX 2.9L DSL MT 8 PAS, combustible DIESEL,  
13 año de fabricación 2011, placa actual OAN1320, motor  
14 N°J3A521415, chasis N°KNAMG811AB6406411, color  
15 AMARILLO matriculado en Machala, por el año 2011.-  
16 **Cláusula Quinta: Declaración Especial de Los Otorgantes.-**  
17 El señor Pedro Carlos Falquez Batallas y la señora Miryan de  
18 Lourdes Aguilar Pesantes, declaran libre, voluntaria y  
19 expresamente que, todos los bienes inmuebles, muebles,  
20 derechos, acciones, participaciones y obligaciones que se han  
21 detallado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, sean  
22 excluidos expresamente de la sociedad conyugal; y, sin  
23 perjuicio de esto, los otorgantes han acordado que  
24 SOLAMENTE formen parte de la sociedad conyugal que se  
25 constituye por el hecho del matrimonio que contraerán, los  
26 bienes muebles que aporta la señora Miryan de Lourdes  
27 Aguilar Pesantes: y que consisten en el menaje completo del  
28 hogar: muebles y enseres que conforman un juego de sala, un



1 juego de comedor, 3 juegos de dormitorios y los utensilios que  
2 corresponden a la cocina de la casa. Este inmueble está  
3 ubicado con el N° 7 de la manzana Brisas F2, de la ciudadela  
4 Las Brisas, de esta ciudad de Machala.- **Cláusula Sexta:**  
5 **Inscripciones.-** Cualquiera de las partes queda autorizada por  
6 sí o por interpuesta persona, para que: **(I)** realice las  
7 inscripciones necesarias en los Registros Públicos donde se  
8 encuentran los bienes muebles e inmuebles correspondientes;  
9 **(II)** para que se presente esta escritura pública y sea marginada  
10 la misma, en la partida de matrimonio al momento de  
11 contraerlo, conforme el artículo 151 del Código Civil; **(III)** para  
12 que se inscriba en el Libro de Participaciones y Socios de la  
13 compañía de responsabilidad limitada **“INMOBILIARIA**  
14 **INFALAR C. LTDA.;** y, **(IV)** Para que se inscriban en el Libro  
15 de Acciones y Accionistas de las compañías anónimas:  
16 **EDITORIAL DEL SUR S.A.; TURISMO OROGUAYAS S.A.;**  
17 **GUAYASCOMPANY S.A.;** y, **SUPERIOR DE EL ORO**  
18 **SUPERORO S.A.,** las capitulaciones que se celebran por  
19 medio de este instrumento público. **Cláusula Séptima:**  
20 **Aceptación.-** Los otorgantes declaran que aceptan las  
21 cláusulas que se mencionan en el presente instrumento por así  
22 convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, Señor  
23 Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la  
24 perfecta y plena validez de la presente escritura pública.  
25 **Nécker Franco Maldonado** Abogado Reg. No. 168 – El Oro.-  
26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas,  
27 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y  
28 autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura

ABG. JOSÉ ALARCÓN FRANCO

V.L. 3794

1 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que  
2 se<sup>a</sup> incorpora, con todo el valor legal, y que los  
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
4 minuta que está firmado por el Abogado Necker Franco,  
5 afiliado al Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número  
6 168, para la celebración de la presenta Escritura, se  
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley  
8 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el  
9 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
10 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de  
11 todo cuanto doy fe.-----

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS**

C.C. No. 070005905-8

C. V. No. 049-0063



**MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES**

C. C. No. 0700965494

C. V. No. 074-0001

Abg. José Alarcón Franco  
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO CERTIFICADO de CAPITULACIONES PREMATRIMONIALES**, celebrado el Catorce de Septiembre del dos mil once, y cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, el cual sello, firmo y rubrico en **VEINTICINCO** Fojas útiles en Machala, a los Diecinueve dias del mes de Octubre del año Dos Mil Once.



Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO  
MACHALA - ECUADOR



Abg. José R. Alarcón Franco  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE MACHALA

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Faint handwritten signatures and scribbles]*

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

Arizaga entre Guayas y Ayacucho



Número de Repertorio: 2011 - 8095

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Octubre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CAPITULACIONES PREMATRIMONIALES en el Registro de PROPIEDADES de tomo 14 de fojas 94619 a 94632 con el número de inscripción 4331 celebrado entre: ([FALQUEZ BATALLAS PEDRO CARLOS en calidad de CAPITULANTE], [AGUILAR PESANTES MIRYAN DE LOURDES en calidad de CAPITULANTE]).



*M. Jorge B. González*

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MACHALA**

**RegistroCivil**  
Escripciones, Inscripciones, Registro Civil, Valoración

## DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO.

### CERTIFICO

Que esta fecha queda marginada en el acta de MATRIMONIO LA CAPITULACION PREMATRIMONIALES POR MUTUO CONSENTIMIENTO, celebrada por los cónyuges PEDRO CARLOS FALQUEZ BATALLAS y MIRYAN DE LOURDES AGUILAR PESANTES, celebrada ante la Notaria Cuarta del Cantón Machala -Provincia de el Oro ABG.-JOSE ALARCON FRANCO de fecha 14 de Septiembre del 2011 documento que se archiva con el NRO- 10 -2011- AJ- DIR-P.-

Machala 18 de Octubre del 2011

Dra. AMADA [Firma] [Sello: DEPARTAMENTO LEGAL REGISTRACION]

**DRA. AMADA CARTUCHE NAGUA  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL  
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**

Especie valorada NRO.-0225613